



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho Bancario

Grado: 6°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 21 de Mayo del 2021.

En este ensayo hablaremos sobre el derecho bancario y cada una de sus funciones, su origen, su composición, fuentes y organizaciones que este conlleva, en la cual la mostraremos para comprender mejor sus funciones dentro de nuestro país. Este nuevo paradigma bancario se proyecta naturalmente como una consecuencia inevitable de las nuevas tecnologías y necesidades del mercado; el dinamismo propio de los tiempos modernos exige un cambio paralelo casi continuo, casi incesante, en el derecho que lo regula, derecho que aparece como el instrumento idóneo para la regulación y creación de nuevos mecanismos como así también para la nueva regulación de los mecanismos existentes.

Ahora bien el derecho bancario en su concepto empírico es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria, o asimiladas a éstas y aquéllas, en cuanto a su disciplina jurídica y evolución judicial y administrativa.

Por lo consiguiente hablamos sobre su función y justificación de la banca donde en dicha función se encuentra legislado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se encuentran diversas disposiciones que se refieren a la regulación del sistema financiero mexicano, abarcando el denominado por la doctrina capítulo económico, que comprende los artículos 25 al 28, entre otros, en los que se identifica la vinculación con la materia financiera:

- ✚ El artículo 25 nos habla sobre que le corresponde al Estado toda rectoría para el desarrollo nacional, económico, de sector público, social y privada.
- ✚ El artículo 26 habla sobre que la planeación deberá ser democrática y deliberativa.
- ✚ El artículo 27 habla sobre que los bancos autorizados podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.
- ✚ Y por último el artículo 28 nos habla sobre que el Estado tendrá un banco central en donde su objetivo será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional donde todo esto contará también con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y su desarrollo donde tendrá que recibir, administrar, y distribuir ciertos gastos.

Cabe destacar que para que hubiera todo esto tuvo que tener cierto origen en el cual resulta ser esto empezó hasta 1864 pero para eso aún no había en México

banca según el concepto anterior, aunque si operaciones de crédito. Durante la Colonia el crédito fue concedido de preferencia por las órdenes religiosas o los consulados de comerciantes. Así, la banca en la historia de México se inicia en 1864.

En 1883 Eduardo L'Enfer obtiene concesión para el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario y nuevamente en Chihuahua se establecen en ese año el Banco Minero, el Banco de Chihuahua y el Banco Mexicano de Chihuahua. Posteriormente, a partir de 1888 se establecen otros bancos, entre ellos dos de emisión en el estado de Yucatán y algunos más en la capital del país. Todas esas instituciones se habían creado bajo contratos distintos.

En agosto de 1915, el gobierno encabezado por Venustiano Carranza intentó obligar a los bancos de emisión a colocarse dentro de los lineamientos de la Ley Bancaria de 1897 o forzarlos a que pasaran a liquidación. Más adelante, en septiembre de 1916 se modificó radicalmente dicho enfoque. En 1917 sucede lo inevitable y el gobierno de Venustiano Carranza recurre a la incautación y al crédito forzoso con los bancos, arrebatándoles la totalidad de sus reservas metálicas. El periodo de incautación continuó hasta el epílogo del carrancismo en 1920 sin que en ese lapso se pudiera consumir la liquidación de los bancos.

Posteriormente hubo ciertas formaciones de grupos financieros la cual fue durante la década de los años cincuenta cuando se empezó a manifestar con mayor evidencia la tendencia en el sistema financiero de México a evolucionar hacia el prototipo de la banca universal. Uno de los primeros consorcios en avanzar hacia esa forma de organización y ostentarse abiertamente como tal, fue el encabezado por Seguros La Latinoamericana a cuyo alrededor se agruparon el Banco del País, Fianzas Lotonal y Seguros La Continental, entre otras entidades.

Por último, el modelo no cancelaba la opción de adquirir como filiales a entidades de otro tipo, como empresas del sector industrial y de servicios. Dos tendencias propiciaron en México la conformación de los grupos financieros. La tendencia principal fue hacia la agrupación de instituciones de distinta especialización o giro para explotar la complementariedad de los servicios financieros y la otra tendencia fue hacia la fusión o integración de instituciones de un mismo ramo, principalmente bancos de depósito.

Fuentes del Derecho Bancario

 Fuente constitucional del derecho bancario

Artículo 73 fracción X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear.

Fuentes primarias

Dotadas de eficacia normativa inferior a la de la Constitución, es decir, la ley y todas las demás fuentes a los que la Constitución atribuye fuerza o rango de ley; por ejemplo: Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Banco de México, Ley Orgánica de la Banca de Desarrollo, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Ley para Regular a las Instituciones de Información Crediticia, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Protección al Ahorro Bancario, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, reglamentación de las Autoridades Financieras.

Fuentes supletorias

Artículo 6.- Ley de instituciones de Crédito: En lo no previsto por la presente Ley y por la Ley Orgánica del Banco de México, a las instituciones de banca múltiple se les aplicarán en el orden siguiente: Legislación mercantil; Usos y prácticas bancarios y mercantiles, y Legislación civil federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Fiscal de la Federación.

Seguidamente de esto, todos aquellos productos bancarios susceptibles de estandarización y a los cuales se les puede asignar un precio, son objetos potenciales de comercialización en los mercados financieros. Un ejemplo de esta tendencia, aunque pueden citarse muchos, es el de la bursatilización de créditos hipotecarios.

Ahora bien resulta que existen ciertas organizaciones auxiliares de crédito como lo son:

- ◆ Los Almacenes generales de depósito tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia.
- ◆ Empresas de Factoraje Financiero son instituciones financieras especializadas, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que adquieren de sus clientes derechos de crédito a favor de estos últimos relacionados a la proveeduría de bienes o servicios, pactándose dicha operación en un contrato de factoraje.

- ◆ Las Arrendadoras Financieras son instituciones financieras especializadas, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de arrendamiento financiero.
- ◆ Las casas de cambio son aquellas sociedades que se encuentran autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas

La privatización aparece dentro de la tríada del neoliberalismo como la política económica del capitalismo para superar sus problemas, las políticas de corte neoliberal cuentan además con su caja de herramientas, las cuales operan para facilitar la operación de los grandes capitales: Estabilidad monetaria, tasa de inflación y tipo de cambio, austeridad salarial, facilitar los flujos de capital de manera rápida y una legislación flexible y favorable al capital.

Para concluir la referencia a términos como Globalización o Relaciones Internacionales nos lleva a pensar en actividades bancarias cada vez son más complejas, ya sea por los instrumentos que utilizan, ya sea también por la mayor rapidez que adquirieron sus acciones desde sus inicios, puesto que son importantes para facilitar el estudio de la materia de comercio no sólo con respecto al individuo en particular, sino además en el desarrollo económico, político y social de todos los países, a nivel interno, regional y mundial.

BIBLIOGRAFÍAS:

- ◆ ANTOLOGIA UDS